

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT 12	Página:1

PROYECTO DE ACUERDO NO.45 DEL 12 DE MAYO DEL 2025

“ POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 105 DE 1993”

El proyecto de acuerdo fue radicado ante esta corporación el día 12 de mayo de 2025. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó el día 13 de mayo de 2025 a los:

CONCEJALES PONENTE: H.C. CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
H.C. LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO

Cumpliendo con el deber asignado, señor presidente y honorables concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación nos correspondió elaborar y presentar la **PONENCIA** para el estudio en primer y segundo debate del **PROYECTO DE ACUERDO NO.45 DEL 12 DE MAYO DEL 2025 “ POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 105 DE 1993”**. Cuyo autor: IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO Alcalde (E) de Bucaramanga Decreto 0251 de 2025

Para elaborar la presente ponencia proponemos seguir la siguiente metodología: I) Consideraciones: 1. Objeto del proyecto de acuerdo. II) Desarrollo de la ponencia: 1. Competencia. 2. Marco jurídico que sustenta el proyecto. 3. Verificación de los requisitos exigidos por la normatividad vigente III) Justificación de la ponencia IV) Sentido de la ponencia

I. CONSIDERACIONES

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

Establecer la tasa creada por le ley 105 de 1993 “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”.

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 313 de la Constitución Política** de Colombia en su numeral 4º estipula que corresponde a los Concejos: “(...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales, 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”

2. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

- **Artículo 287**, dispone para las entidades territoriales lo siguiente: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)”
- **Numeral 5º del Artículo 315** dispone que le corresponde al alcalde: “(...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”
- **Artículo 338**, “(...) La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT 12	Página:2

fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.”

CONSIDERACIONES LEGALES

- **Artículo 28 de La ley 105 de 1993:** “Los municipios, y los distritos, podrán establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas, e impuestos que desestimulen el acceso de los vehículos particulares a los centros de las ciudades.”
- **Artículo 18 del Acuerdo Municipal 065 de 2006** estableció: “Sistema de Administración, Control, Recaudo y Aprovechamiento. La administración, control, recaudo y aprovechamiento económico de los espacios viales para estacionamientos temporales en las vías de carácter local tipo Zonas Azules, estará a cargo del Municipio de Bucaramanga, facultad que ejercerá de acuerdo con las normas legales vigentes”.
- **Ley 769 de 2002**, en el Artículo 6 parágrafo 3 inciso 2, señaló que el alcalde como primera autoridad municipal, le corresponde: “(...) expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código”

2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Que los miembros del CONFIS, conforme acta No. 014 de 2024 se pronunciaron favorablemente sobre la viabilidad para la creación de la tasa por el derecho de estacionamiento en las vías públicas de Bucaramanga de conformidad con el marco de competencia funcional del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS establecido en el artículo 35 del Decreto No. 076 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO CUENTA CON LOS SIGUIENTES SOPORTES:

1. Certificación emitida por secretario de hacienda- análisis de impacto fiscal.
2. Acta No. 014 de 2024-CONFIS.
3. Plan zonal centro zonas de estacionamiento regulado transitorio.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PONENCIA

El crecimiento del parque automotor en Bucaramanga —con más de 632.000 vehículos en el área metropolitana y un aumento desproporcionado de motocicletas— ha superado la capacidad instalada de parqueaderos privados y ha derivado en el uso indiscriminado del espacio público: andenes, calzadas, zonas verdes y esquinas.

El uso indebido del espacio público para parquear genera afectaciones en la movilidad, compromete la seguridad vial de peatones y ciclistas, y profundiza la inequidad en el acceso al suelo urbano. Ante este panorama, el proyecto de acuerdo propone implementar un sistema técnico y transparente de cobro por parqueo en vía pública, apoyado en estudios serios de rotación vehicular, velocidad, ocupación y oferta efectiva de celdas, como lo demuestra el informe de zonas ZERT.

Este proyecto no busca simplemente "cobrar" por parquear, sino transformar la cultura ciudadana, ordenar el espacio público, y garantizar que el uso individual de lo público se haga con conciencia social y contribución solidaria.

Los recursos generados por esta tasa estarán orientados al fortalecimiento del sistema de transporte público, lo cual beneficia en especial a la población que no cuenta con vehículo propio.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA		
	PONENCIA		
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT 12

Este proyecto de acuerdo representa una apuesta seria por recuperar la ciudad para la gente.

Cada calle despejada, cada andén libre, cada espacio público sin vehículos mal estacionados es un paso hacia una Bucaramanga más humana, accesible y moderna.

Aprobar esta tasa no es poner un impuesto más: es **hacer justicia en el uso del espacio urbano**, garantizar que todos (peatones, ciclistas, conductores) podamos convivir con respeto y orden. Es reconocer que lo público tiene valor y debe ser gestionado con responsabilidad.

IV. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la Ley, nos permitimos presentar **PONENCIA FAVORABLE** para **PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** del **PROYECTO DE ACUERDO NO.45 DEL 12 DE MAYO DEL 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 105 DE 1993”** Vistos los aspectos antes señalados, pongo a consideración de la Comisión Primera y/o de la Plenaria del Honorable Concejo de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, analizado y debatido y en consecuencia cada uno de los honorables concejales se pronuncien sobre la viabilidad de aprobar el presente proyecto.

Presentada a consideración de la comisión primera o comisión de hacienda y crédito público, por los ponente



CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Concejal de Bucaramanga
Partido Cambio Radical



LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
Concejal de Bucaramanga
Partido Cambio Radical

Proyecto: Maria Lucia Pardo
Revisó-Aspectos Jurídicos: Lucia Beatriz Vega
Proyecto: Cristian Emilio Fajardo
Revisó-Aspectos Jurídicos: Felyan Javier Trespalacios